



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 02 OCT. 2017

OFICIO N° 093 -2017-EF/15.01

Señor

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY

Viceministro de Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

Jr. Zorritos N° 1203 – Lima

Presente.-

Asunto: Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

Referencia: a) Oficio N° 3837-2017-MTC/25 del 19.09.2017
b) Oficio N° 3866-2017-MTC/25 del 20.09.2017
c) Oficio N° 3871-2017-MTC/25 del 20.09.2017
d) Oficio N° 3985-2017-MTC/25 del 26.09.2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), complementado con el documento de la referencia b), c) y d), mediante el cual su Despacho solicita la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe N° 147-2017-EF/68.01, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, que consolida la opinión de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR LIENDO VIDAL
Viceministro de Economía



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 147-2017-EF/68.01

A: Señor
CÉSAR LIENDO VIDAL
Viceministro de Economía

Asunto: Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

Referencia: a) Oficio N° 3837-2017-MTC/25 del 19.09.2017
b) Oficio N° 3866-2017-MTC/25 del 20.09.2017
c) Oficio N° 3871-2017-MTC/25 del 20.09.2017
d) Oficio N° 3985-2017-MTC/25 del 26.09.2017
e) DGPP, Informe N° 082-2017-EF/50.03 del 22.09.2017
f) DGPP, Informe N° 087-2017-EF/50.03 del 02.10.2017
g) DGPIP, correo electrónico del 29.09.2017
h) DGETP, Informe N° 081-2017-EF/52.08 del 29.09.2017
i) DGPMACDF, correo electrónico del 02.10.2017
j) DGAEICYP, correo electrónico del 29.09.2017
k) DGIP, correo electrónico del 02.10.2017

Fecha: 02 de octubre de 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), complementado con el documento de la referencia b), c) y d), mediante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) solicita a este Ministerio emitir opinión respecto a la Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.



Sobre el particular, en el presente informe se consolida, junto con la opinión de esta Dirección General, las opiniones de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF), la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) y la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), las cuales fueron remitidas a esta Dirección General mediante los documentos de las referencias e), f), g), h), i), j) y k) respectivamente.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 15 de enero de 2003, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente), en representación del Estado Peruano, suscribió con la empresa NORVIAL S.A. (en adelante, la Sociedad Concesionaria o NORVIAL), el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 1.2. Con fecha 9 de mayo del 2017, mediante Oficio N° 1876-2017-MTC/25, la DGCT del MTC convocó a la primera reunión de Evaluación Conjunta del Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
 - 1.3. Con fecha 23 de junio del 2017, mediante Oficio N° 2672-2017-MTC/25, la DGCT del MTC convocó a la segunda reunión de Evaluación Conjunta del Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
 - 1.4. Con fecha 18 de agosto del 2017, mediante Oficio N° 3424-2017-MTC/25, la DGCT del MTC convocó a la tercera reunión de Evaluación Conjunta del Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
 - 1.5. Con fecha 25 de agosto del 2017, mediante el Oficio N° 3514-2017-MTC/25, la DGCT del MTC dio por finalizado el proceso de evaluación conjunta.
 - 1.6. Con fecha 13 de setiembre del 2017, el OSITRAN mediante Oficio Circular N° 022-17-SCD-OSITRAN puso en conocimiento a este Ministerio su opinión no vinculante respecto a la Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
- Mediante Oficio N° 3837-2017-MTC/25 de fecha 19 de setiembre del 2017, el MTC solicita a este Ministerio emitir opinión favorable respecto a la Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para ello, adjunta el sustento técnico, económico y legal de la propuesta de adenda en el Informe N° 0809-2017-MTC/25.
- 1.8. Mediante Oficio N° 3866-2017-MTC/25 de fecha 20 de setiembre del 2017, la DGCT remite a este Ministerio información complementaria al Oficio N° 3837-2017-MTC/25; adjuntando el Informe N° 812-2017-MTC/25.
 - 1.9. Mediante Oficio N° 3871-2017-MTC/25 de fecha 20 de setiembre del 2017, la DGCT remite a este Ministerio información complementaria al Oficio N° 3837-2017-MTC/25; adjuntando el Anexo I, referido a los compromisos derivados del proyecto de adenda.
 - 1.10. Finalmente, mediante Oficio N° 3985-2017-MTC/25 de fecha 26 de setiembre de 2017, la DGCT remite a este Ministerio información complementaria al Oficio N° 3837-2017-MTC/25; adjuntando el Informe N° 833-2017-MTC/25.

II. MARCO NORMATIVO

❖ Marco legal aplicable a la Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión

- 2.1. De acuerdo con el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias, en concordancia con el artículo 53 de su Reglamento, dispone que las Partes pueden convenir en modificar el Contrato de Asociación Público Privada, siempre que se mantenga el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

proceso de promoción, procurando no afectar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

2.2. En relación con la opinión previa de este Ministerio, el artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias establece que ésta es requerida en aquellos casos en que se altere el cofinanciamiento, las garantías, así como ante cambios en los parámetros económicos y financieros del Contrato y aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del contrato o que puedan generar contingencias fiscales al Estado. De no contar con esta opinión previa favorable, la modificación contractual propuesta no surte efectos y es nula de pleno derecho.

2.3. Bajo estas consideraciones, el MEF deberá emitir opinión previa sobre el proyecto de adenda, siempre y cuando las modificaciones contractuales estén vinculadas a los cinco ítems antes descritos. En este contexto, en cumplimiento del Principio de Legalidad, la opinión del MEF deberá circunscribirse dentro de las competencias legalmente asignadas, de modo que su participación tendrá por finalidad evaluar si las propuestas formuladas por las Partes; sin que ello implique que el MEF deba constituirse en una instancia revisora de los aspectos que corresponden evaluar a las diferentes entidades, en el marco de sus competencias.



2.4. En ese sentido, la participación del MEF a través de sus distintas unidades orgánicas estarán limitadas a evaluar aspectos que de manera taxativa establece el numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias, es decir: (i) cofinanciamiento, (ii) garantías, (iii) parámetros económicos y financieros del contrato, (iv) aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del contrato y (v) aquellos cambios que pudieran generar contingencias fiscales al Estado.



2.5. Dicho artículo dispone además, que la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas debe ser emitida en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de opinión, caso contrario se entiende como favorable^[1]. Al respecto, el plazo legal para la emisión de opinión de este Ministerio vence el 03 de octubre del 2017.

2.6. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta lo previsto en la Sección XVI del Contrato de Concesión, en lo concerniente al procedimiento para las modificaciones contractuales:

SECCIÓN XVI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato deberá ser presentada al SUPERVISOR, con copia para el otro

[1] Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y modificatorias

"Artículo 57.- Opiniones previas

(...)

57.3 Los acuerdos indistintamente a la denominación que adopten que contengan modificaciones al contrato de Asociación Público Privada, que regulen aspectos de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y que no cuenten con opinión previa favorable de éste, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

57.4 La opinión del organismo regulador y del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, se emite en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Transcurrido el plazo máximo sin que estas entidades hubiesen emitido su opinión, se entiende que ésta es favorable".



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

contratante, con el debido sustento técnico. El CONCEDENTE resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del SUPERVISOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

De conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del TUO, el CONCEDENTE podrá modificar el presente Contrato, previo acuerdo con la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando ello resulte necesario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente las Partes expresamente convienen que el CONCEDENTE podrá modificar el presente Contrato, previo acuerdo con la SOCIEDAD CONCESIONARIA, siempre que ello sea necesario y éste debidamente sustentado, para:

- i) Que la SOCIEDAD CONCESIONARIA pueda obtener el Endeudamiento Garantizado Permitido; o*
- ii) Que esté relacionado con la naturaleza de la garantía que se otorgue a los Acreedores Permitidos, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas 9.5, 9.6 y 9.7 de este Contrato; o*
- iii) Adecuar el Contrato a cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión o sus prórrogas y que las Partes no puedan razonablemente conocer o prever en la Fecha de Suscripción del Contrato.*



2.7. Por lo señalado anteriormente, corresponde evaluar la propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, a la luz de la normativa aplicable, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los cuerpos normativos antes indicados.

❖ **Sobre el contenido de la propuesta de Adenda**

2.8. Mediante la propuesta de Adenda remitida, el Concedente sustenta la modificación e incorporación de las siguientes cláusulas:

- Modificación del último párrafo del numeral 6.2 que modifica el tope presupuestal que asume el Concedente por modificaciones al Expediente Técnico.
- Modificar el primer párrafo del numeral 6.17 de la Sección VI del Contrato de Concesión.
- Incorporar el numeral 6.17-A a la Sección VI del Contrato de Concesión
- Incorporar el numeral 6.25 de la Sección VI del Contrato de Concesión.
- Incorporar el Anexo II-A al Contrato de Concesión.

2.9. En esta sección se señala y describe brevemente los aspectos de la Adenda propuesta:



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Propuesta	Descripción
<p>Modificación del último párrafo del numeral 6.2 que modifica el tope presupuestal que asume el Concedente por modificaciones al Expediente Técnico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ La diferencia entre la nueva inversión respecto a la inversión originalmente prevista producto de la modificación del Expediente Técnico a solicitud del Concedente, los costos de elaboración de estudios generados por la solicitud de modificación al Expediente Técnico, así como los mayores costos de supervisión y de la tasa de regulación será de cargo del Concedente. El monto máximo a ser asumido por el Concedente no podrá exceder de S/. 87'770,379.00. ○ El Concesionario asumirá a cuenta y costo el gasto de conservación de las modificaciones al Expediente Técnico.
<p>Modificar el primer párrafo del numeral 6.17 a fin de viabilizar la aceptación parcial de las Obras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Permitir la aceptación total o parcial de las Obras en cualquiera de sus etapas, cumpliendo con todos los estándares y parámetros técnicos para su posterior puesta en Servicio.
<p>Incorporar el numeral 6.17-A a fin de regular el procedimiento para la aceptación parcial de las Obras de la Segunda Etapa, las Obras Complementarias y/u Obras Nuevas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Para efectos de la aceptación parcial de las Obras de la Segunda Etapa, Obras Complementarias y/u Obras Nuevas, se aplicarán las regulaciones previstas en el contrato referidos a penalidades y puesta en servicio y estándares. ○ Para dar inicio al procedimiento de aceptación parcial, el Concesionario deberá haber alcanzado, por lo menos, un avance del 90% de las Obras de la Segunda Etapa, los mismos que deberán ser en tramos continuos de la calzada, previa aprobación del SUPERVISOR, a fin de que este primer sector sea sometido al procedimiento de aceptación parcial. ○ El saldo de las Obras de la Segunda Etapa, así como las Obras Complementarias y/u Obras Nuevas, podrá ser entregado en una o más partes, siempre que estas cumplan con su funcionalidad, hasta completar la entrega del 100% de las respectivas Obras. ○ El saldo de las Obras de la Segunda Etapa se entregará en tramos continuos en caso de la calzada y/o intercambios viales, puentes peatonales y/o pasos a desnivel. Para que se proceda con la puesta en servicio de este saldo, podrá requerirse la implementación de empalmes provisionales; los cuales serán elaborados por el Concesionario y aprobados por el Concedente previa opinión del Supervisor; donde será el Concesionario quien asuma el riesgo de diseño así como los costos de dichos empalmes, los cuales deberán cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad señalados en el Anexo II-A del Contrato de Concesión.





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Propuesta	Descripción																																																									
	<ul style="list-style-type: none"> Realizado la aceptación parcial y la puesta en servicio de los sectores de la Segunda Etapa, Obras Complementarias y/u Obras Nuevas estos serán retirados de la Póliza de siniestros de bienes afectados y serán incluidos a partir de dicha fecha en la póliza de Obras Civiles Terminadas contempladas en el Contrato de Concesión. 																																																									
Incorporar el numeral 6.25 a fin de que el Concesionario realice actividades vinculadas a la liberación de predios e interferencias	<ul style="list-style-type: none"> Posibilitar que el Concesionario pueda encargarse de formular los expedientes individuales de los predios afectados por las expropiaciones, servidumbres y liberación de interferencias que se encuentren en el Área de Concesión correspondientes a las Obras Complementarias y/u Obras Nuevas, debido al incumplimiento del Concedente respecto a su obligación de liberación de predios afectados, previo acuerdo de las partes. Asimismo, el Concesionario podrá financiar la adquisición de los terrenos o servidumbres necesarias para las Obras Complementarias y/u Obras Nuevas, a través de contratos de cesión de derechos de cobro suscritos entre el propietario del terreno y el Concesionario, con participación del Concedente. Las labores de formulación de los expedientes y/o de financiamiento de adquisición de terrenos o servidumbres y/o de liberación de interferencias realizadas por el Concesionario serán pagadas en efectivo por el Concedente, salvo otro mecanismo acordado por las Partes. 																																																									
Incorporar el Anexo N° II-A a fin de establecer los parámetros de condición y serviciabilidad respecto a los empalmes provisionales	<p align="center">Anexo N° II-A PARÁMETROS DE CONDICIÓN Y SERVICIABILIDAD EXIGIBLES EN EMPALMES PROVISIONALES LÍMITES ADMISIBLES Y PLAZOS DE SUBSANACIÓN POR INCUMPLIMIENTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RUBRO</th> <th colspan="2">LÍMITE</th> <th rowspan="2">PLAZO (DÍAS)</th> <th rowspan="2">UNID</th> </tr> <tr> <th>%</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">CALZADA</td> <td>0</td> <td>RUGOSIDAD MAYOR A 3.5 m/Km</td> <td>90</td> <td>KM</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>PELADURAS, DESCASCARAMIENTO DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS</td> <td>7</td> <td>KM</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>BACHES</td> <td>2</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>FISURAS</td> <td>7</td> <td>KM</td> </tr> <tr> <td>0.1</td> <td>GRIETAS ABIERTAS</td> <td>7</td> <td>ML</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>OBSTÁCULOS</td> <td>1</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">SEÑALES</td> <td>0</td> <td>SEÑALES DETERIORADAS</td> <td>7</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2</td> <td>7</td> <td>KM</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>SEÑALES VERTICALES NOVISIBLES POR OBSTÁCULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2</td> <td>7</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>GUARDAVIAS ROTOS</td> <td>7</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>DELINEADORES E HITOS KILÓMETRICOS ROTOS Y/O SUCIOS</td> <td>2</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>SEÑALES Y GUARDAVIAS SUCIOS</td> <td>2</td> <td>UND</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	LÍMITE		PLAZO (DÍAS)	UNID	%	DESCRIPCIÓN	CALZADA	0	RUGOSIDAD MAYOR A 3.5 m/Km	90	KM	10	PELADURAS, DESCASCARAMIENTO DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS	7	KM	0	BACHES	2	M2	15	FISURAS	7	KM	0.1	GRIETAS ABIERTAS	7	ML	0	OBSTÁCULOS	1	UND	SEÑALES	0	SEÑALES DETERIORADAS	7	UND	0	MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	KM	0	SEÑALES VERTICALES NOVISIBLES POR OBSTÁCULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	UND	0	GUARDAVIAS ROTOS	7	UND	0	DELINEADORES E HITOS KILÓMETRICOS ROTOS Y/O SUCIOS	2	UND	0	SEÑALES Y GUARDAVIAS SUCIOS	2	UND
RUBRO	LÍMITE		PLAZO (DÍAS)	UNID																																																						
	%	DESCRIPCIÓN																																																								
CALZADA	0	RUGOSIDAD MAYOR A 3.5 m/Km	90	KM																																																						
	10	PELADURAS, DESCASCARAMIENTO DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS	7	KM																																																						
	0	BACHES	2	M2																																																						
	15	FISURAS	7	KM																																																						
	0.1	GRIETAS ABIERTAS	7	ML																																																						
	0	OBSTÁCULOS	1	UND																																																						
SEÑALES	0	SEÑALES DETERIORADAS	7	UND																																																						
	0	MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	KM																																																						
	0	SEÑALES VERTICALES NOVISIBLES POR OBSTÁCULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	UND																																																						
	0	GUARDAVIAS ROTOS	7	UND																																																						
	0	DELINEADORES E HITOS KILÓMETRICOS ROTOS Y/O SUCIOS	2	UND																																																						
	0	SEÑALES Y GUARDAVIAS SUCIOS	2	UND																																																						





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Las opinión emitida en esta sección del presente Informe se ha desarrollado sobre los datos proporcionados por la DGCT del MTC a este Ministerio. Asimismo, es importante resaltar que bajo el amparo del numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas es estrictamente relacionada a cambios en el cofinanciamiento, las garantías, los parámetros económicos y financieros del Contrato y aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del contrato o que puedan generar contingencias fiscales al Estado.

Por lo tanto, en ese orden de ideas, la opinión del MEF se circunscribe a las modificaciones planteadas en la Propuesta de Adenda N° 5 y no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada por la DGCT ni valida cualquier acto administrativo previo.

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP)

Sobre el equilibrio económico financiero:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, la opinión previa favorable del MEF se circunscribe estrictamente a cambios en el cofinanciamiento, las garantías, los parámetros económicos y financieros del Contrato y aquellos cambios que puedan generar modificaciones al equilibrio económico financiero del Contrato o puedan generar contingencias fiscales al Estado.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la revisión del texto de la propuesta de adenda y la información remitida por la DGCT a este Ministerio, la Propuesta de Adenda en análisis no modifica el equilibrio económico financiero del Contrato debido a que las modificaciones contractuales que preve la Adenda N°5 no alteran la retribución al Estado (factor de competencia), tarifas, compromiso de inversión obligatorio para el Concesionario, capital mínimo, garantías y estándares de servicio.

- 3.3 Asimismo, es importante señalar que la modificación del tope presupuestal que asume el Concedente por modificaciones al Expediente Técnico no altera el equilibrio económico financiero del Contrato, toda vez que la necesidad de modificar el Expediente Técnico por parte del Concedente debido a la imposibilidad de liberar áreas de terreno para la ejecución de obras ya estaba previsto en la Adenda N°4, adenda en la cual las partes declararon que se mantiene el equilibrio económico financiero entre las prestaciones de las partes. Adicional a ello, se debe indicar que la modificación del monto tope que asume el Concedente de S/ 32.3 millones a S/ 87.8 millones, de acuerdo a lo sustentado por la DGCT, servirán para coberturar los mayores costos generados por la modificación de los Expedientes Técnicos de Los Pasos a Desnivel de: Centenario, Perú y San Martín, el Expediente Técnico del Sector La Chilampa y el Expediente Técnico del Ramal 2 del Intercambio Vial de Barranca generados como consecuencia de la imposibilidad de liberar áreas de terreno, obligación que de acuerdo al Contrato de Concesión es de entera responsabilidad del Concedente; en ese sentido, corresponde compensar al Concesionario



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

por el mayor costo que genere las nuevas obligaciones respecto de las inversiones originales, a fin de que las prestaciones entre las partes no se alteren.

- 3.4 En ese sentido, la DGPIIP, en el marco de sus competencias, señala que luego de revisar la Propuesta de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, no tiene comentarios ni observaciones técnicas.

- 3.5 Finalmente, debemos indicar que el numeral 82.2 del artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias, la adenda suscrita y las opiniones favorables de los organismos correspondientes debe ser remitida obligatoriamente al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

- 3.6 La DGPP señala que no tiene observaciones que formular a la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, por cuanto en el año 2017 y 2018 el MTC tiene previsto el financiamiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, señala que en lo que respecta al año 2019, dicho Pliego durante la programación y formulación presupuestaria deberá realizar la priorización correspondiente a efectos de prever los recursos para los compromisos asumidos.



Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos (DGPIP)

- 3.7 La DGPIP señala que con respecto al Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, no tiene temas de su competencia.



Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP)

- 3.8 La DGETP señala con respecto al análisis de riesgo fiscal de tipo contractual lo siguiente:

a) Riesgo de no terminación: El proyecto de Adenda establece que se podrá aceptar parcialmente las obras de la Segunda Etapa, Obras Complementarias y/u Obras Nuevas. En este sentido, el Concesionario podría no tener incentivos para la culminación de los tramos faltantes. Por tanto, en la medida que el riesgo de no terminación podría afectar la operatividad del Proyecto, este riesgo estaría asignado al Concedente dado que las obras se realizan a solicitud de éste.

Sin embargo, existen mecanismos de mitigación de este riesgo como los señalados en el numeral 6.17-A del proyecto de Adenda N° 05 los cuales establecen que sólo se aceptará entregas parciales de obra que sean funcionales y que el cumplimiento de las mismas no sea menor al 90% de su ejecución². Asimismo, en caso de incumplimiento en la terminación de la ejecución de lo pendiente de ejecución de dichas obras por causas

² Estos deben ser tramos continuos de calzada y deberán contar con la previa aprobación del Supervisor, a fin de que este primer sector sea sometido al procedimiento de aceptación parcial.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

imputables al Concesionario, se aplicarán las penalidades establecidas en el numeral 6.15 del Contrato de Concesión.

b) Riesgo de Contraparte derivado de los Encargos al Concesionario: Debido a que el Concedente no ha logrado adquirir todos los terrenos, se permite encargar al Concesionario la adquisición de los terrenos requeridos, así como la liberación de las interferencias que pudieran estar pendientes. Esta propuesta podría alterar los incentivos que tiene el Concesionario para cumplir de manera eficiente sus obligaciones, lo que podría repercutir en un posible aumento de costo y/o plazo.

Sin perjuicio de ello, existen mecanismos de mitigación que serán descritos en los Acuerdos de Encargo que firme el Concedente con el Concesionario. Es importante señalar que corresponde al MTC generar los incentivos adecuados tal como se indica en los términos de referencia adjuntos al Informe de sustento del proyecto de adenda³, en el cual se establece las penalidades hacia el Concesionario por incumplimiento de sus obligaciones respecto a la liberación de terrenos e interferencias; así como los TDR de los referidos acuerdos.

c) Riesgo de sobredimensionamiento de la inversión: El proyecto de Adenda encarga al Concesionario la modificación del EDI. Esto puede generar incentivos no deseados al Concesionario referidos a realizar un mayor número de inversiones a los necesarios.

Cabe señalar que el Concedente asume los costos derivados de estas modificaciones, debido a que se realizan a petición suya. Sin embargo, se establece los siguientes mecanismos de mitigación: i) Un costo máximo para modificación del EDI (S/. 87.70 millones en total) y ii) Contar obligatoriamente con la aprobación del Concedente y Supervisor.

Por otro lado, la DGETP señala que con relación a los compromisos firmes y contingentes, netos de ingresos, según los flujos remitidos por el MTC⁴, los mismos se encontrarían dentro del límite a que se refiere el numeral 29.1 del Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos⁵, el cual a la fecha se ubica en 2.57% del PBI, ver Anexo II.

3.10 En ese sentido, dicha Dirección General señala que los aspectos de la adenda vinculados al proceso de promoción y diseño contractual, no representan temas de su competencia, por lo que, en materia de su competencia, no formula observaciones al Proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

³ Informe N° 0809-2017-MTC/25 de fecha 19 de setiembre de 2017.

⁴ Mediante Oficio N° 3985-2017-MTC/25, el cual incluye, entre otros, la valoración de compromisos contingentes derivados de los ingresos mínimos garantizados (IMAG), el cual se muestra en el Anexo I del presente Informe.

⁵ Se establece que el stock acumulado por los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el Sector Público No Financiero en los contratos de Asociación Público Privada calculado a valor presente, no podrá exceder de 12% del PBI.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

3.11 Finalmente, la DGETP indica que el MTC debe tener en cuenta que las empresas y sus accionistas que a la fecha están impedidas de participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, son a la fecha:

- Servicios Técnicos Marítimos S.A. (SERTEMAR),
- Panamericana Televisión S.A.A. (PANTEL),
- Radio Continental S.A.

Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF)



3.12 La DGPMACDF señala que en el marco de sus competencias, no formula observaciones al Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, en tanto que los presupuestos anuales de los pliegos, incluyendo el del MTC, deben ser consistentes con lo dispuesto en la Ley N° 30637, Ley que dispone la aplicación de la cláusula de excepción a las reglas macrofiscales del Sector Público No Financiero para el periodo 2017-2021, y el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP)



3.13 La DGAEICYP señala que en relación al Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, esta no tiene comentarios que formular.

Dirección General de Inversión Pública (DGIP)

3.14 Con relación a la solicitud de opinión al Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, cabe indicar lo siguiente:

3.15 En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento (publicado el 23 de febrero de 2017 y puesto en vigencia el 24 de febrero del mismo año), atendiendo a la descentralización del Sistema, corresponde a cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local sujeto al mismo, la Programación Multianual de sus Inversiones, la formulación y evaluación, y declaración de viabilidad de sus proyectos de inversión, registro y aprobación de las inversiones que no correspondan a proyectos de inversión, así como su ejecución y funcionamiento.

3.16 Adicionalmente, considerando que la Concesión Red Vial N° 5, Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la carretera Panamericana Norte, es autofinanciada, no asociada a un



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Proyecto de Inversión, el Contrato de Concesión no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese sentido, no corresponde a esta Dirección General emitir opinión sobre las modificaciones que sufra el citado Contrato de Concesión.

- 3.17 Sin perjuicio de lo señalado, con relación al Proyecto de Adenda N° 5, dentro de sus alcances se indica que esta permitirá posibilitar la ejecución efectiva de las obras derivadas de los pedidos de modificación del Expediente Técnico de la Segunda Etapa solicitados por parte del Concedente en virtud de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión. En ese sentido, la Adenda N° 5, incorpora, entre otros, la modificación al párrafo del numeral 6.2, indicándose que el diferencial derivado de las modificaciones al expediente técnico será de cargo del Concedente, no debiendo exceder el monto total asumido por este la suma de S/. 87'770,379.00 (Ochenta y siete millones setecientos setenta mil trescientos setenta y nueve con 00/100 Soles).



Asimismo, de acuerdo al Informe N° 0833-2017-MTC/25, remitido por el MTC, el presupuesto antes indicado, permitiría la ejecución de modificaciones al EDI, que comprenden las siguientes obras:

- Paso a Desnivel Centenario
- Paso a Desnivel Perú
- Paso a Desnivel San Martín
- Sector La Chilampa
- Ramal 2 IV Barranca



3.19 Teniendo ello en consideración, se ha realizado la búsqueda en el Banco de Inversiones, no habiéndose encontrado registradas a la fecha inversiones relativas a las obras antes citadas. Cabe indicar que, las modificaciones a las obras que serán asumidas por el Concedente, en tanto constituyan gastos de inversión, deberán ser registradas por la Unidad Formuladora correspondiente en el Banco de inversiones mediante el Formato N° 01, de corresponder a proyectos de inversión, o mediante el Formato N° 02, de corresponder a inversiones de ampliación marginal, optimización, reposición o rehabilitación, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

IV. CONCLUSIÓN

El presente informe consolida la opinión de las áreas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

Sobre el particular, el presente informe emite opinión favorable a la propuesta de adenda, al no existir observaciones de las áreas técnicas del Ministerio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



eee -mm/CCP